

Base imponible y tipo impositivo del gas contenido en productos, equipos y aparatos

En el caso de que los gases fluorados de efecto invernadero objeto del impuesto estén contenidos en productos, equipos o aparatos y no se disponga de los datos necesarios para la determinación de su cantidad, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la cantidad de gas contenida es la siguiente:

- a. En refrigeradores y congeladores domésticos: 0,250 kilogramos por cada unidad de potencia de refrigeración expresada en kW.
- b. En compartimentos industriales e instalaciones comerciales de refrigeración: 1,5 kilogramos por cada unidad de potencia de refrigeración expresada en kW.
- c. En compartimentos industriales e instalaciones comerciales de congelación: 2,5 kilogramos por cada unidad de potencia de refrigeración expresada en kW.
- d. En equipos de aire acondicionado portátiles: 0,250 kilogramos por cada unidad de potencia de refrigeración expresada en kW.
- e. En equipos de refrigeración para sistemas de aire acondicionado de edificios, bombas de calor y deshumidificadores: 0,500 kilogramos por cada unidad de potencia de refrigeración expresada en kW.
- f. En aire acondicionado para vehículos de turismo: 0,600 kilogramos por vehículo.
- g. En aire acondicionado para furgonetas, camiones y carretillas transportadoras elevadoras: 1 kilogramo por vehículo.
- h. En aire acondicionado para caravanas, autocaravanas y vehículos especiales: 2 kilogramos por vehículo.
- i. En aire acondicionado para autobuses o autocares: 5 kilogramos por vehículo.
- j. En aerosoles con capacidad total igual o inferior a 250 mililitros: 0,125 kilogramos por envase.
- k. En aerosoles con capacidad total igual o inferior a 500 mililitros y superior a 250 mililitros: 0,250 kilogramos por envase.
- l. En aerosoles con capacidad total superior a 500 mililitros e igual o inferior a 1.000 mililitros: 0,5 kilogramos por envase.
- m. En puertas y portones aislados: 0,25 kilogramos por m².
- n. En espuma sellante: 500 gramos por kilogramo de producto.
- o. En poliestireno extruido para aislamiento: 2,5 kilogramos por m³.
- p. En paneles para cámaras frigoríficas y congeladores: 6 kilogramos por m³.
- q. En tanques de enfriamiento de leche, sistema de refrigeración indirecta: 1 kilogramo por cada unidad de potencia de refrigeración expresada en kW.
- r. En tanques de enfriamiento de leche, sistema de expansión directa: 2 kilogramos por cada unidad de potencia de refrigeración expresada en kW.

En caso de que se desconozca el potencial de calentamiento atmosférico de los gases fluorados de efecto invernadero objeto del impuesto contenidos en productos, equipos o aparatos se presumirá, salvo prueba en contrario, que el tipo impositivo a aplicar es de 100 euros por kilogramo.